

Número: DGDUyPA/PVP-CONV-003/2018.

Expediente: AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V.

Asunto: RENOVACION PERMISO INSTALACION 13 (TRECE) EQUIPOS DE TRASMISION Y CABLEADO PARA SU OPERACIÓN EN TUNELES VIALES DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO

Página 1 de 7

GUANAJUATO, GTO., A 8 DE FEBRERO DEL 2018.

C. ARMANDO ALI PEREA CHÁVEZ,

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PRESENTE.

En relación con la solicitud presentada en esta Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, 8 de febrero del 2018, por medio del cual solicita autorización para la renovación de la instalación de 13 (trece) equipos de transmisión y cableado para dar cobertura celular en diversos túneles viales de la Ciudad de Guanajuato, le comunico lo siguiente:

CONSIDERANDO:

El solicitante del permiso, AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V. acredita ser una empresa mexicana debidamente establecida en términos de la legislación aplicable, según se acredita en la Escritura pública 51457, numero cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete, de fecha 30 de junio del 2015, por la Notaria 201, de la cual es titular el Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villareal, inscrita en Registro Publico del Comercio con fecha 20 de junio del 2015, en folio Mercantil numero 204,344 en México, DF.

- El solicitante del permiso, AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V., señala para los efectos del permiso en cita, el domicilio para recibir notificaciones, requerimientos, acciones de cobranza coactiva y cualquier otra comunicación, es el ubicado en [REDACTED] Pozuelos s/n, Locales 53 y 54, Colonia Lomas de Pozuelos, Guanajuato, Gto. Atención a Cristian Gutiérrez G., Gerente de Tienda. Deberá quedar el domicilio de la Ciudad de Guanajuato, Gto., de acuerdo al artículo 41 del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, (En el lugar de ubicación de la autoridad).
- Que su Registro Federal de Contribuyentes es CNM980114PI2, y que ante las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, ha señalado los siguientes datos:
- Domicilio Fiscal [REDACTED] Río Lerma 232, Piso 20, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.F. 06500. Datos que el solicitante ratifica ante esta autoridad como óptimos para ser contactado.

El C. ARMANDO ALI PEREA CHAVEZ, cuenta con facultades amplias de representación de la Empresa AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V., según se acredita en la escritura pública número 58,580, del libro 1,089, folio 217,774 de fecha 17 de febrero del 2016, levantada ante la Fe del Notario Público 212, Lic. Francisco I. Hugues Vélez, actuando también el Lic. Guillermo Oliver Bucio titular de la Notaria número 246, inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

- Manifestando bajo protesta de decir verdad que tales facultades no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

Documentos que acreditan de manera fehaciente las facultades para solicitar el permiso a nombre de su representada y obligarla en los términos de la normatividad aplicable.

- Atendiendo al Objeto Social de su representada, cuenta con Concesión para instalar, operar y explotar una red Pública de telecomunicaciones, según se advierte del título de concesión otorgado el 1º de octubre del 2010, por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Para cumplir con su concesión, la empresa solicitante requiere realizar instalaciones de 13 (trece) equipos de transmisión y cableado para dar cobertura celular en diversos túneles viales de la Ciudad de Guanajuato, de acuerdo a la solicitud de fecha 8 de febrero del 2018, como anexo técnico de su solicitud de permiso.
- Atendiendo a las facultades constitucionales, legales y reglamentarias previstas en los artículos 1º, 8º, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 23, fracción V, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 4, 76, fracción I inciso n, 124 fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 6 fracción V, 28, 29, 30, 37, 38, 39, 40 y 46 del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio, se procedió al análisis de la solicitud.
- Se realizó un recorrido por las zonas a intervenir a fin de determinar la existencia/inexistencia de puntos de riesgo, afectaciones a particulares, a vía pública, y se determinó mediante dictamen que es procedente la solicitud, siempre y cuando:

No se obstruya el libre tránsito vehicular y peatonal,

No se impida el acceso a inmuebles.

En caso de ser necesario la realización de obras en infraestructura física municipal, tales como zanjas, demolición de banquetas, mobiliario urbano o cualquier otra, deberá informarse con una anticipación de cinco días hábiles, a efecto de emitir las especificaciones técnicas correspondientes.

- De acuerdo a la inspección realizada, el análisis de la documentación presentada a esta Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, y el dictamen de procedencia técnica; **se otorga permiso para la instalación de 13 (trece) equipos de transmisión y cableado en los túneles viales de la Ciudad de Guanajuato.**

Se cuenta con opinión de la Tesorería Municipal, respecto de los productos que se causarían por el otorgamiento del permiso, forma de garantizar el cumplimiento de su pago, lugar y época de pago y procedimiento coactivo de ejecución los cuales serán considerados en el cuerpo del presente permiso.

Se advierte al Permisionario, que la autorización que se otorga, no crea ningún derecho real o posesorio a su favor, y su ocupación se considera transitoria.

El Permisionario deberá informar, a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, el inicio de los trabajos con tres días de anticipación, y su terminación en un plazo no mayor de quince días hábiles posteriores al término de la instalación, para proceder a la verificación del cumplimiento de las normas relacionadas con la instalación y realizar la certificación de cumplimiento.

RESOLUCION:

1. La Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, es competente para emitir el presente permiso en los términos de la normatividad ya referida.

Número: DGDUyPA/PVP-CONV-003/2018.

Expediente: AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V.

Asunto: RENOVIACION PERMISO INSTALACION 13 (TRECE) EQUIPOS DE TRASMISION Y CABLEADO PARA SU OPERACION EN TUNELES VIALES DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO

Página 3 de 7

2. La empresa AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V. ha cumplido con la presentación de la documentación que le fue requerida en términos de la normatividad aplicable.
3. El permiso que se solicita, no genera perjuicio al interés público, atendiendo a los dictámenes ya identificados.
4. Se otorga permiso única y exclusivamente para la instalación de 13 (trece) equipos de transmisión (señales repetidoras) y cableado, para dar cobertura celular a diversos túneles viales de la Ciudad de Guanajuato. No se otorga permiso para el aprovechamiento de cualquier otro recurso Público (energía eléctrica, estructuras propiedad del Municipio tales como poste, etc.). Atendiendo a las siguientes:

CONDICIONES

- 4.1. El permiso se concede, iniciando su vigencia el 1ro. de enero del 2018, concluyendo el treinta y uno de diciembre de 2018.
- 4.2. El permiso podrá ser renovado, a solicitud del permisionario. Para ello, deberá ingresar la solicitud de renovación 30 días antes de su vencimiento.
- 4.3. El permisionario se compromete a realizar las acciones correctivas o preventivas del mantenimiento necesario para asegurar el buen estado de la vía pública que le sean solicitadas por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, debidamente notificadas, en un plazo de 30 días naturales a partir de la notificación referida.
- 4.4. En caso de incumplimiento con los términos del presente permiso, el permisionario se compromete a retirar los equipos de transmisión y cableado en los términos que se señalen en la resolución que al efecto se haya emitido, y donde se hubieren respetado derechos de audiencia y debido proceso.
- 4.5. En caso de no cumplir con la obligación de retiro, las obras referidas se realizarán por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental y su costo se requerirá al permisionario.

En caso de requerir ocupación de banquetas con vehículos de peso considerable, maniobras que puedan afectar mobiliario urbano o cualquier afectación o daño al patrimonio del Municipio de Guanajuato, esto deberá ser dictaminado previamente por esta Dirección General, y en el supuesto caso que se generen daños estos deberán ser reparados en condiciones óptimas de calidad y material similar.

- 4.6. El permisionario se compromete a contratar su propia energía eléctrica para el funcionamiento de las señales repetidora, a partir del 1º de enero del 2018.
5. Para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente permiso, se acuerda el siguiente procedimiento de rescisión en sede administrativa:
 - 5.1. La Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, notificará a la Dirección General de Servicios Jurídicos, el dictamen de incumplimiento del permiso que al efecto realice, dentro de los tres días hábiles siguientes a su realización.
 - 5.2. La Dirección General de Servicios Jurídicos, revisará el dictamen referido y acordará en su caso, el inicio del procedimiento de rescisión en un término no mayor de 5 cinco días hábiles, notificando de dicho inicio al

Número: DGDYPA/PVP-CONV-003/2018.

Expediente: AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V.

Asunto: RENOVIACION PERMISO INSTALACION 13 (TRECE) EQUIPOS DE TRASMISION Y CABLEADO PARA SU OPERACION EN TUNELES VIALES DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO

Página 4 de 7

permisionario, para que se presente a una audiencia de valoración y alegatos que se deberá llevar a cabo dentro de los siguientes diez días hábiles, en la Dirección General de Servicios Jurídicos, ubicada en calle Cantarranas número 5, interior 11, zona centro, de esta ciudad capital, en presencia de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental.

- 5.3. En dicha audiencia el Permisionario podrá hacerse acompañar de un abogado que lo represente y en la misma deberá aportar todas las pruebas que estime necesarias para acreditar el debido cumplimiento del contrato.
- 5.4. A solicitud del Permisionario se podrá diferir por una sola ocasión la fecha de la audiencia de valoración y alegatos, para el efecto de poder alegar lo que a su interés convenga.
- 5.5. Abierta la Audiencia de valoración y alegatos, se dará lectura al Permisionario, el dictamen de incumplimiento elaborado por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental y la valoración que sobre el mismo, hubiese realizado la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Hecho lo anterior, se dará el uso de la voz al Permisionario o su abogado, para que expongan lo que a su interés convenga, y de lo cual se levantará un extracto de sus alegatos y en este mismo acto deberá ofrecer las pruebas que acrediten el debido cumplimiento de los términos y condiciones contratadas en el presente instrumento.

- 5.6. Al final de la audiencia de mérito, se le informará al permisionario que deberá presentarse, en la Dirección General de Servicios Jurídicos, a notificarse personalmente de la resolución de este procedimiento, al décimo día hábil siguiente a aquel en que tuvo verificativo la audiencia de valoración y alegatos y en caso de no presentarse se levantará constancia de esta omisión y se colocará un extracto de la resolución en el tablero de avisos de dicha Dirección.

Una vez desahogada la audiencia se emitirá por la Dirección General de Servicios Jurídicos, un proyecto de resolución, que se presentará a consideración del Secretario del H. Ayuntamiento, y en su caso, será suscrito por este.

6. Por el otorgamiento del presente permiso, el permisionario y la administración municipal en términos del artículo 249 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, convienen:

- 6.1. El presente permiso para la instalación de 13 (trece) equipos de trasmisión y cableado de acuerdo al proyecto presentado, genera la obligación de pago por concepto de productos.

Considerando que el permiso se desarrolla dentro del ejercicio fiscal del 2018, se aplicará la tarifa establecida en el artículo 6, fracción IV, Inciso c), del rubro Infraestructura de telefonía celular, vigencia 30 días naturales, por equipo de trasmisión y retrasmisión y artículo 6, fracción VI, Inciso a), Aérea, del rubro Permiso por la Instalación u ocupación de línea de cableado para uso comercial (Telefonía, cablevisión, computo, etc.), vigencia un año, por metro lineal o fracción, de las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Gto., para el ejercicio fiscal 2018.

En base a lo anterior, considerando la instalación de 13 (trece) equipos de trasmisión y cableado, a partir del 1º de enero al 31 de diciembre del 2018, con una tarifa mensual por equipo de trasmisión de \$ 7,542.00 y cableado aéreo con una tarifa anual por metro lineal o fracción de \$51.00, se determina para el año 2018, un total a pagar de \$1'237,255.77, esto sin considerar los recargos correspondientes por pago extemporáneo.

La Cantidad anterior se obtiene de la siguiente formula:

	x	\$	7,542.00	13 equipos transmisión
		\$	98,046.00	equipo/mensual
				costo/mensual
				1º de Enero al 31 de
				Diciembre (12 meses)
Total 2018		\$	1,176,552.00	
	x	\$	51.00	1,190.27 mts. cable aéreo
		\$	60,703.77	costo anual/mts lin.
		\$	60,703.77	costo/anual
Total 2018		\$	60,703.77	1º enero a 31
				diciembre (12 meses)

6.2. El pago del adeudo pendiente a la fecha, deberá realizarse a más tardar al tercer día hábil contado a partir de la fecha de recepción del presente documento, por parte de la Empresa.

6.3. Ante la falta de pago oportuno, se cobrará el 3% mensual por concepto de recargos, con fundamento en el Artículo 39 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2018.

La forma de pago se establece mediante transferencia electrónica CLABE NÚMERO 030210131198402016 institución bancaria del Banco del Bajío, Titular de la cuenta: Municipio de Guanajuato, con la Referencia "Casetas SISTEMAS DIGITALES DE TELEFONIA PUBLICA". Una vez realizado el depósito, éste deberá notificarse a las cuentas de correo electrónico ecastro@guanajuatocapital.gob.mx. cmorrill@guanajuatocapital.gob.mx. Previa validación del depósito se enviará por correo electrónico el comprobante digital del pago.

6.4. Para el caso de incumplimiento del pago se acuerda que una vez notificada la determinación de crédito fiscal, el permisionario deberá cubrir el adeudo que se genere por concepto de productos por la ocupación y aprovechamiento de la vía pública, de acuerdo al siguiente procedimiento especial de cobro:

6.4.1. Acepta los domicilios arriba referidos.

6.4.2. La Tesorería Municipal de Guanajuato, a través de la Dirección de Ingresos realizará la determinación y liquidación del adeudo generado, con las cuales designará a cualquiera de los recaudadores adscritos a esta Dirección, para efecto de requerir al permisionario en el domicilio señalado, requiriéndolo para que realice el pago del adeudo determinado por la Tesorería Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de dicho requerimiento, apercibiéndole que de no hacer el pago, se le embargarán bienes suficientes para cubrir el adeudo generado por la instalación de los 13 equipos de transmisión y cableado aéreo para dar cobertura celular en diversos túneles viales de la Ciudad de Guanajuato, el cual se integrará con el crédito propiamente generado, así como con los recargos correspondientes, sin más

formalidad que el de la identificación del ejecutor, así como la entrega del requerimiento y la correspondiente determinación.

- 6.4.3. Una vez transcurrido el plazo de cinco días mencionado en el párrafo que antecede, si el permisionario no ha cubierto totalmente el crédito a su cargo, la Dirección de Ingresos procederá a embargar bienes suficientes para, en su caso, rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del Municipio de Guanajuato, en los términos del punto 6.4.6 de esta cláusula.
- 6.4.4. Para efecto de practicar el embargo únicamente se requerirá de la orden emitida por la Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Ingresos, integrada con las respectivas determinaciones y liquidaciones, así como de la designación del ejecutor que habrá de diligenciar el embargo.

Constituido el ejecutor en el domicilio señalado, se identificará y procederá a requerir de pago al permisionario, para que en ese momento haga pago del adeudo generado y en caso contrario, señale bienes suficientes para cubrir el adeudo, para lo cual no será necesario seguir ningún orden, bastará que sean suficientes para cubrir la cantidad adeudada y que no sean bienes perecederos.

Para el caso de que un representante legal del permisionario no se encuentre al momento del requerimiento, se le dejará citatorio para que dentro de las siguientes 24 horas espere al recaudador en el domicilio, para efecto de llevar a cabo la diligencia, con el apercibimiento que de no esperarlo, la diligencia se practicará con quien se encuentre presente en el domicilio, y a falta de éste, con el vecino más próximo.

Si el permisionario o la persona con quien se entienda el embargo no designan bienes, será el ejecutor quien los señale sin sujetarse a ningún orden.

Si al estarse practicando la diligencia de embargo, el permisionario hiciera pago del crédito y de los accesorios ya causados, el ejecutor suspenderá dicha diligencia, y lo acompañará a la Tesorería Municipal, haciendo constar el pago en el acta que del embargo se levante, entregándole copia para constancia.

Durante la tramitación del procedimiento de cobro, además del adeudo requerido únicamente se harán efectivos los recargos que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, sin necesidad de notificación ni otras formalidades especiales.

Si el permisionario o cualquier otra persona impidiera materialmente al ejecutor el acceso al domicilio de aquél, o al lugar en que se encuentren los bienes, siempre que en el caso lo requiera, el ejecutor solicitará el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar adelante el embargo, pudiendo además ante dos testigos romper las cerraduras que fuere necesario, para que el depositario tome posesión del inmueble o para que siga adelante la diligencia.

- 6.4.5. Los bienes embargados quedarán en depósito de la persona y en lugar que designe el ejecutor, debiendo elaborar un acta de la diligencia, así como un inventario detallado de los bienes embargados, los cuales deberán ser firmados por él, los testigos y el depositario designado.

Número: DGDUyPA/PVP-CONV-003/2018.

Expediente: AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L.
DE C.V.

Asunto: RENOVACION PERMISO INSTALACION 13 (TRECE)
EQUIPOS DE TRASMISION Y CABLEADO PARA SU
OPERACIÓN EN TUNELES VIALES DE LA CIUDAD DE
GUANAJUATO

Página 7 de 7

Quedará a disposición del permisionario una copia del acta e inventario, en la Tesorería Municipal.


6.4.6. Una vez realizado el embargo, se acuerda que se sujetarán al procedimiento establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios de Guanajuato únicamente para efecto del remate correspondiente.

Lo anterior con fundamento en el artículo 376 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y los artículos 31, 33, 38, 39, 40 y 47 del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio.

ATENTAMENTE




ARQ. CARLOS MANUEL MORRILL YLLADEN

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
URBANO Y PROTECCION AMBIENTAL


PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUANAJUATO
DIRECCION GENERAL DE
DESARROLLO URBANO Y

C. c. p.-

Archivo.
Minutario.


RECIBI COMUNICACION ORIGINAL
DRG. ALFONSO MERCADO MTC
 5/03/18
COORDINADOR REGIONAL AT&T